

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 1992

Nº 22.176

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 375

(De 25 de noviembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO ACUERDO SUPLEMENTARIO Nº1 AL CONTRATO Nº 23 DEL 28 DE AGOSTO DE 1992, A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA CORPORACION PANAMEÑA DE VIVIENDAS, S.A. Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS."

RESOLUCION No. 376

(De 25 de noviembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL PROYECTO DE CONTRATO, A SUSCRIBIRSE CON LA EMPRESA ALFA PANAMA, S.A. Y EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS."

RESOLUCION No. 377

(De 25 de noviembre de 1992)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

CAJA DE SEGURO SOCIAL

CONTRATO No. 108-92-A.L.D.N.C. y A.

(De 29 de octubre de 1992)

CONTRATO No. 111-92-A.L.D.N.C. y A.

(De 29 de octubre de 1992)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARÍA GENERAL
Sección de Difusión y Prensa

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 375

(De 25 de noviembre de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Proyecto Acuerdo Suplementario Nº 1 al Contrato Nº 23 del 28 de agosto de 1992, a suscribirse con la empresa CORPORACION PANAMEÑA DE VIVIENDAS, S.A., y el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado el concepto favorable al Proyecto de Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No. 23 del 28 de agosto de 1992, para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION LA PINTADA - PIEDRAS GORDAS- EL HARINO-TRAMO 1 (RENGLON Nº 1), en la Provincia de COCLE, correspondiente al Concurso de Precios No. 6-92, celebrado el 27 de abril de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Proyecto de Acuerdo Suplementario No. 1 al Contrato No. 23 del 28 de agosto de 1992, que celebrará el Ministerio de Obras Públicas con la empresa CORPORACION PANAMEÑAS DE VIVIENDAS, S.A., PARA EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION LA PINTADA-PIEDRAS GORDAS- EL HARINO-TRAMO 1 (RENGLON Nº 1), EN LA PROVINCIA DE COCLE.

ARTICULO 2º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2159
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/. 36.00
En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro
y Ministro de Planificación
y Política Económica. Encargado

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 376

(De 25 de noviembre de 1992)

"Por el cual se emite concepto favorable al Proyecto de Contrato, a suscribirse con la empresa ALFA PANAMA, S.A. y el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado el concepto favorable al Proyecto de Contrato, para la REHABILITACION DEL CAMINO CANGLON - YAVIZA (PUNTOS CRITICOS), en la Provincia de DARIEN, TERCERA CONVOCATORIA, correspondiente al Concurso de Precios Nº 26-92, celebrado el 1º de octubre de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Emitir concepto favorable al Proyecto de Contrato que celebrará el Mi-

nisterio de Obras Públicas con la empresa ALFA PANAMA, S.A., PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO CANGLON - YAVIZA (PUNTOS CRITICOS), EN LA PROVINCIA DE DARIEN.

ARTICULO 2º. Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro
y Planificación y Política Económica, a.i

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE No. 377

(De 25 de noviembre de 1992)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA

DEL ISTMO, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado el concepto favorable al Proyecto de Contrato para las MEJORAS A LA INTERSECCION EN LAS VIAS RICARDO J. ALFARO, SIMON BOLIVAR Y DOMINGO DIAZ, en la Provincia de PANAMA correspondiente a la Licitación Pública Nº 16-y2, celebrada el 11 de noviembre de 1992.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas con la empresa CONSTRUCTORA EL ISTMO, S.A. para las MEJORAS A LA INTERSECCION EN LAS VIAS RICARDO J. ALFARO, SIMON BOLIVAR Y DOMINGO DIAZ, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, POR UN MONTO DE OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.828.072.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro
y Planificación y Política Económica,
Encargado

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE R. ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CAJA DE SEGURO SOCIAL**CONTRATO No. 108 - 92-A.L.D.N.C. y A.**

(De 29 de octubre de 1992)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra, el SR. RAFAEL VICTOR ORTIZ, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No.4-9-8296, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle 1era. PARQUE LEFEVRE No.18, en su carácter de Representante Legal de la empresa ORTIZ HERMANOS, S.A., ubicada en Calle 1era., PARQUE LEFEVRE, No.18, ciudad de Panamá Sociedad debidamente constituida, según las leyes de la República e inscrita en el Tomo 16676, Folio 0011, Asiento 157863, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No.4 (2da. Conv.Desierto), celebrada el 28 de mayo de 1992 y en la autorización del Consejo de Gabinete, emitido mediante la Resolución No. 278, de 2 de septiembre de 1992, la que faculta a la Caja de Seguro Social, para que adquiera EL PRODUCTO detallado en el presente Contrato del Proveedor ORTIZ HERMANOS, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 130,000 FRASCOS DE 120 ml. DE METOCLOPRAMIDA, JARABE DE 5mg./5ml. (CLOPRAM LIQUIDO), Código

1-03-009501-01-02, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, con un precio de B/.0.65 X FRASCO DE 120 ml., lo cual alcanza un monto total de OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS SOLMANETE (B/.84,500.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, EL PRODUCTO de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 2441, emitida el 21 de enero de 1992, por LA CAJA, entendiéndose que esta requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del PRODUCTO contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todos los FRASCOS, tengan la identificación en forma individual; número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes o Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS Y CAJAS y al embalaje interior por unidad (FRASCOS DE 120cc.), de la siguiente manera: CSS-PANAMA, C-108-92;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del PRODUCTO entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, EL PRODUCTO descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 90 días calendarios, para la primera entrega de 30,000 FRASCOS; 120 y 150 días calendarios, cada entrega de 50,000 FRASCOS, respectivamente, a partir de la vigencia del presente Contrato.

Si la fecha de vencimiento de las entregas del PRODUCTO contratado es un día no laborable, EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega el siguiente día laborable;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del PRODUCTO contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa, si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del PRODUCTO, dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega del PRODUCTO, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega, señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato; la suma que resulte al aplicar el uno por ciento (1%) del monto total del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula SEPTIMA, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. 61, expedida por la Compañía BANCO DEL ISTMO, S.A., por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.8,450.00), que representa el 10% del monto total de este Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente EL PRODUCTO por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa el incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO, que vende a la CAJA DE SEGURO SOCIAL, proviene del fabricante LABORATORIOS FARMACEUTICOS, S.A. (LAFSA) (PANAMA), y garantiza su eficacia en el uso correcto para el que está destinado;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del Ministerio de Salud, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA, por todo vicio oculto o redhibitorio del PRODUCTO así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherentes al PRODUCTO medicamentoso que detectare o llegare al conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del PRODUCTO entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS SOLAMENTE (B/.84.500.00), PRECIO EN PLAZA, FABRICACION NACIONAL, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá; que LA CAJA pagará noventa (90) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este

uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren y anulan timbres fiscales, por la suma
a OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/.84.50), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione, se le imputará al Renglón 1-10-0-2-0-08-38-244-5-0-R/.78,585.00.
1-10-0-4-0-08-38-244-5-0-R/. 5,915.00.
B/.84,500.00.

del Presupuesto de Rentas y Gastos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1992;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente documento, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito, al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente Contrato, en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de septiembre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
RAFAEL VICTOR ORTIZ
Representante Legal

REFRENDO:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
Panamá, 29 de octubre de 1992

CAJA DE SEGURO SOCIAL
CONTRATO No. 111 - 92-A.L.D.N.C. y A.
(De 29 de octubre de 1992)

Entre los suscritos, a saber, SR. JORGE ENDARA PANIZA, varón, panameño, mayor de edad, Industrial, vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad Personal No.8-16-821, en su carácter de DIRECTOR GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte y por la otra el LIC. OSCAR VALDIVIESO SOLIS, varón, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 760-462, vecino

de esta ciudad, con domicilio en La Alameda, Residencial Colonial, en su carácter de Apoderado Legal y Gerente de la Empresa MEDIEQUIPOS, S.A., ubicada en Calle 50 Edificio Vista Mar, ciudad de Panamá, Sociedad debidamente constituida según las Leyes de la República e inscrita a FICHA 175433, ROLLO 19220, IMAGEN 0118, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato con fundamento en la Licitación Pública No. 1, celebrada el 9 de marzo de 1992, y en la autorización de la Junta Directiva de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, emitida mediante la Resolución No. 7284-92-J.D., del 17 de septiembre de 1992, la que faculta al Director General, para obtener los productos detallados en el presente Contrato del Proveedor MEDIEQUIPOS, S.A., de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes declaran y en este sentido convienen que este Contrato regula lo relativo a la obligación de EL CONTRATISTA, en cuanto al suministro y venta de 100,000 UNIDADES DE SODIO CLORURO: SALINA NORMAL AL 0.9% de 500ml. (DELMED), código 1-02-0174-01-02-2U, y 50,000 EQUIPOS DISPENSADORES ADAPTABLES SIN AGUJAS PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES PARENTERALES PARA BOLSAS PLASTICAS, código 1-09-0363-01, que en adelante se llamará EL PRODUCTO, al precio unitario de B/.0.66 X Unidad para el primer renglón y B/.0.475 X equipo para el segundo renglón, lo cual alcanza un monto total de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.89,750.00);

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar a LA CAJA, el Producto de la Marca, Calidad y Consideraciones Oficiales, con respecto a la Requisición No. 1891, emitida el 25 de noviembre de 1991, por LA CAJA entendiéndose que esta Requisición forma parte del presente Contrato;

TERCERA: EL CONTRATISTA, hará por su cuenta las gestiones necesarias para la entrega del producto contratado y las llevará a cabo con su personal, a sus expensas y bajo su única responsabilidad;

CUARTA: EL CONTRATISTA, se obliga a que todas las UNIDADES tengan la identificación en forma individual: número de lote, nombre del producto, fecha de expiración, principio activo y concentración en cada envase. (Marbetes y Etiquetas en idioma español). Además, debe incluir la lista de empaque del producto con el vencimiento y el número de unidades de cada lote. La fecha de vencimiento del producto no debe ser menor de 24 meses al ser recibido en el Depósito General de Medicamentos. Igualmente, se obliga a marcar exterior de BULTOS y CAJAS de la siguiente manera: CSS-PANAMA CNo.111-1992;

QUINTA: EL CONTRATISTA, acepta que cualquier excedente del producto entregado, se considerará como una donación para LA CAJA;

SEXTA: EL CONTRATISTA, se obliga a entregar y LA CAJA a recibir en horas laborables en el Depósito General de Medicamentos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, el producto descrito en la cláusula PRIMERA de este Contrato, en condiciones de eficacia para el fin destinado y a satisfacción de LA CAJA, en un término de 60 días calendarios para la primera entrega consistente en 70,000 Unidades para el primer renglón, y 35,000 equipos para el segundo renglón, y 90 días calendarios para la segunda entrega consistente en 30,000 Unidades para el primer renglón y 15,000 Equipos para el segundo renglón, a partir de la vigencia del presente Contrato;

SEPTIMA: EL CONTRATISTA, se obliga a constituir Fianza de Cumplimiento, por valor del diez por ciento (10%) del monto total del Contrato a la firma del mismo, garantía de entrega del producto contratado, dentro del plazo estipulado en la cláusula SEXTA, a satisfacción de LA CAJA y de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y en los términos de este Contrato. Dicha suma ingresará a los fondos de LA CAJA en concepto de multa si EL CONTRATISTA no cumple con la obligación de entrega del producto dentro del plazo estipulado en la cláusula anterior, o por cualquier otra forma de incumplimiento;

OCTAVA: EL CONTRATISTA, se obliga a pagar a LA CAJA, en concepto de multa, por cada día de mora en la entrega de LOS PRODUCTOS, de acuerdo a los renglones y plazos de entrega señalados en la cláusula SEXTA de este Contrato, la suma que resulte al aplicar el uno por ciento 1% del monto del respectivo renglón moroso de entrega, dividido entre treinta (30);

NOVENA: En cumplimiento de la cláusula Septima, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento No. FC-0109, expedida por la Compañía ASEGURADORA LA UNION, S.A., por la suma de OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS SOLAMENTE (B/.8,975.00), que representa el 10% del monto del Contrato. Esta Fianza de Garantía se mantendrá vigente durante un (1) año después de aceptado finalmente el producto por LA CAJA;

DECIMA: EL CONTRATISTA, conviene y acepta ser responsable de cualquier perjuicio que él pueda ocasionar a LA CAJA, por causa del incumplimiento del Contrato o a consecuencia de su culpa o negligencia;

DECIMA PRIMERA: EL CONTRATISTA, se obliga a que los productos que vende a LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, provienen de los LABORATORIOS DELMED, S.A. C.V. (EL SALVADOR) y garantiza

su eficacia en el uso correcto para el que están destinados;

DECIMA SEGUNDA: EL CONTRATISTA, se obliga a que EL PRODUCTO que vende a LA CAJA, cumple con el Registro Sanitario del MINISTERIO DE SALUD, lo cual acreditará con el respectivo certificado, cuando así lo requiera LA CAJA;

DECIMA TERCERA: EL CONTRATISTA, se obliga a sanear a LA CAJA por todo vicio oculto o redhibitorio del producto así como a la aceptación de los reclamos comprobados sobre las fallas farmacéuticas o terapéuticas inherente al producto medicamentoso que detectare o llegare a conocimiento de LA CAJA, por el estamento administrativo de Control de Calidad correspondiente;

DECIMA CUARTA: Las partes contratantes acuerdan que el precio total del producto entregado en tiempo oportuno, es por la suma única de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.89,750.00), PRECIO C.I.F., sin impuestos, entregado en el Depósito General de Medicamentos de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, ciudad de Panamá, que LA CAJA pagará sesenta (60) días después de recibido EL PRODUCTO, a plena satisfacción y contra presentación de cuenta;

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA, conviene que el precio cotizado no sufrirá aumento, por ningún concepto. La CAJA DE SEGURO SOCIAL, no reconocerá ningún gasto adicional y solamente cancelará el precio acordado en este Contrato;

DECIMA SEXTA: EL CONTRATISTA, acepta que todos los pronunciamientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este Contrato, tienen naturaleza de acto administrativo, por ser este uno administrativo por excelencia;

DECIMA SEPTIMA: LA CAJA, se reserva el derecho de declarar resuelto administrativamente, el presente Contrato, por razón de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además, si concurriera una o más de las causales de Resolución, determinadas en el Artículo 68 del Código Fiscal de la República de Panamá;

DECIMA OCTAVA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione el presente Contrato, será por cuenta del CONTRATISTA;

DECIMA NOVENA: Se adhieren los timbres que ordena la Ley por la suma de OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 75/100 (B/.89.75), más el timbre de PAZ Y SEGURIDAD SOCIAL, en vista de que el monto de este Contrato es por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.89,750.00), los cuales serán anulados con posterioridad;

VIGESIMA: La erogación que el presente Contrato ocasione

se le imputará al Rengión	1-10-0-2-0-08-38-244-5-0	61.380.00
	1-10-0-4-0-08-38-244-5-0	4.620.00
	1-10-0-2-0-08-38-277-5-0	22.087.50
	1-10-0-4-0-08-38-277-5-0	1.662.50
		<u>89.750.00</u>

del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, del año de 1992;

VIGESIMA PRIMERA: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades que la Ley exige para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha en que LA CAJA notifique por escrito al CONTRATISTA las antes referidas aprobaciones.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de octubre de Mil Novecientos Noventa y Dos (1992).

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL
JORGE ENDARA PANIZA
Director General

POR EL CONTRATISTA
OSCAR VALDIVIESO SOLIS
Representante Legal

REFRENDÓ:

LIC. AMILCAR VILLARREAL
Coordinador de la Contraloría en la Caja de Seguro Social
Panamá, 29 de octubre de 1992

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 86
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR **OLMEDO RAMOS CINTIA DAMARIS**, mujer, panameña, mayor de edad, Abogado, Residente en Calle del Puerto, Casa # 3722, Portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 8-158-393 en su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado AVENIDA 14A de la Barriada LA REVOLUCION Corregimiento BARRIO BALBOA donde SE LLEVARA A CASO UNA CONSTRUCCION distinguido con el número —

y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194, OCUPADO POR RODOLFO CHIARI BATISTA Y ESMERALDA E. ANGULO CON 24.00 MTS. SUR: AVENIDA 14A CON 24.00 MTS. ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194 OCUPADO POR VICTOR OLMEDO CON 25.00 MTS. OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, FOLIO 104, TOMO 194, OCUPADO POR DORIS DE RIVERA CON 25.00 MTS. AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600 MTS2). Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse a la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 29 de octubre de mil novecientos noventa y dos.

El Alcalde:
SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Jefe de la Sección de Catastro:
SRA. CORALIA B. DE TURRALDE
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
LA CHORRERA VEINTISETE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENA Y DOS
SRA. CORALIA B. DE TURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-247.095.50
Única Publicación.

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA DIRECCION REGIONAL ZONA #5, CAPIRA EDICTO

No. 155-DRA-86.
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER: Que la señora **PAULA DOMINGUEZ SUGASTE** vecina del Corregimiento de CABECERA, Distrito de CAPIRA, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7AV-82-621, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-056-86, la adjudicación a Título Oneroso de 5 HAS+ 5107.10 M2, ubicado en EL CIRUELITO, Corregimiento de CABECERA Distrito de CAPIRA, Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: CAMINO QUE CONDUCE A LA C.A. YA CAIMITO
SUR: RIO BOLLO, AGUSTIN

MOLINA Y SERVIDUMBRE A OTROS LOTES ESTE: SERVIDUMBRE A OTROS LOTES Y A CAMINO A LA C.A.

OESTE: RIO BOLLO Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de La Alcaldía del Distrito de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 5 días del mes de noviembre de 1986.

AGR. LEONOR OSORIO
C.I. 332-79
Funcionario Sustanciador
ECILDA E. BETHANCOURT S.
Secretaria Ad-Hoc
L-2466605

Única Publicación.

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que **FINANCIERA GREYHOUND, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública número 5.392 del 25 de julio de 1979, de la Notaría Pública SEGUNDA del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 042780, Rollo 2537, Imagen 0022 el día 31 de julio de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.974 del 23 de octubre de 1992, de la Notaría Pública UNDECIMA del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 042780, Rollo 37077, Imagen 0023, el día 18 de noviembre de 1992.
L-246.990.33
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.839 de 26 de octubre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 189926, Rollo 37022, Imagen 0066 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **C.T. CARTAM TRADING, S.A.**, Panamá, 17 de noviembre de 1992.
L-246.837.15
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.468 de 19 de octubre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 175739, Rollo 37020, Imagen 0030 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **TRIARD PROMOTIONS INC.**, Panamá, 13 de noviembre de 1992.
L-246.844.02
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.714 de 26 de octubre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 186996, Rollo 37004, Imagen 0119 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **BALFERRA LANE INVESTMENT CORP.**, Panamá, 12 de noviembre de 1992.
L-246.835.29
Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
1365

CERTIFICA

Que la sociedad **AMSTEL CORPORATION, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 151599, Rollo 15825, Imagen 95 desde el treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11415 del 28 de octubre de 1992 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37019, Imagen 82 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 11 de noviembre de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos a las 04:17:23.9 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-247.027.21
Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
1786

CERTIFICA

Que la sociedad **HOLDALE LIMITED INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 214167, Rollo 24590, Imagen 130 desde el trece de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.
Que dicha sociedad acuerda su disolución

mediante Escritura Pública número 11668 del 5 de noviembre de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37100, Imagen 44 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 19 de noviembre de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos a las 11:38:07.1 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-247.207.45
Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
1840

CERTIFICA

Que la sociedad **ENVOI INC.** Se encuentra registrada en la Ficha 149712, Rollo 15572, Imagen 61 desde el veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11846 del 11 de noviembre de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37098, Imagen 25 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 19 de noviembre de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y dos a las 02:53:56.4 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-247.314.95
Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
2079

CERTIFICA

Que la sociedad **CAN**

CUN INVESTMENT SERVICES INC.

Se encuentra registrada en la Ficha 171290, Rollo 18470, Imagen 101 desde el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11416 del 28 de octubre de 1992 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37100, Imagen 14 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 19 de noviembre de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos a las 03:27:33.7 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador
L-247.367.54
Única publicación

La Dirección General
del Registro Público
Con vista a la Solicitud
245

CERTIFICA

Que la sociedad **HARTFORD INTERNATIONAL CORPORATION, S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 137935, Rollo 14158, Imagen 113 desde el veintiseis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 10800 del 15 de octubre de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 36946, Imagen 0060 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 29 de octubre de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos a las 02:41:07.2 P.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA
MARTIN
Certificador

L-247.186.09
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 10.433 del 28 de octubre de 1992, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo ficha 164636, Rollo 37039, Imagen 0104, el 12 de noviembre de 1992, ha sido **DISUELTA** la sociedad anónima denominada **RHINO, S.A.**

L-24700012
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 6.967 del 2 de noviembre de 1992, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil), bajo Ficha 029319, Rollo 37193, Imagen 0077, el 27 de noviembre de 1992, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **NAVIERA BOCATOREÑA, S.A.**

L-247.436.04
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4496 del 16 de octubre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 049599, Rollo 37088, Imagen 0047, ha sido disuelta la sociedad denominada **KARDIGAN COMPANY, S.A.**, el 18 de noviembre de 1992.
Panamá, 23 de noviembre de 1992
L-246.927.48
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público

que, según consta en la Escritura Pública No. 4862 del 9 de noviembre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 218770, Rollo 37088, Imagen 0063, ha sido disuelta la sociedad denominada **ARIVA SERVICES INC.**, el 18 de noviembre de 1992.
Panamá, 18 de noviembre de 1992
L-246.927.48
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4779 del 29 de octubre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 130310, Rollo 37117, Imagen 0113, ha sido disuelta la sociedad denominada

OCEAN OIL CHARTERING INC., el 20 de noviembre de 1992.

Panamá, 25 de noviembre de 1992
L-247.270.80
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 10391 de 17 de noviembre de 1992, expedida por la NOTARIA CUARTA del circuito de Panamá ha sido disuelta la sociedad **RED FOX PROPERTIES INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 091748, Rollo 37146, Imagen 0034 del 24 de noviembre de 1992.

Panamá, 26 de noviembre de 1992.
L-247.358.13
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.459 del 19 de octubre de 1992, extendida en la Notaría cuarta del Cir-

cuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 242039, Rollo 36938, Imagen 0077 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **VAN-DEBILT OVERSEAS INC.** Panamá, 6 de noviembre de 1992.
L-246.841.01
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.895 del 30 de octubre de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 154857, Rollo 37019, Imagen 0068 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **YORK INVESTMENT GROUP INC.** Panamá, 16 de noviem-

bre de 1992.
L-246.841.01
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.494 de 18 de noviembre de 1992, de la Notaría Quinta del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, la Ficha 138117, Rollo 37135, Imagen 0105 ha sido disuelta la sociedad **IBM PANAMA PRODUCT DISTRIBUTION SERVICES INC.** Panamá, 25 de noviembre de 1992.
L-247.165.68
Única publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud 1683

CERTIFICA
Que la sociedad **FORTUNA DUCAL S.A.** Se encuentra registrada en la Ficha 217098, Rollo 25212, Imagen 19 desde el veintinueve de di-

cembre de mil novecientos ochenta y ocho.

DISUELTA
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 8308 del 9 de octubre de 1992 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 37036, Imagen 2 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 12 de noviembre de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos a las 12:23:15.1 A.M.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador
L-247.166.07
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en presente demanda de oposición No. 2043 a solicitud registro de la marca de **DISEÑO DE UN ELEFANTE CON CORONA VESTIDO DE ETIQUETA**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **CARROUSEL CORP.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de Oposición a la solicitud de registro No. 055202 correspondiente a la marca **DISEÑO DE UN ELEFANTE CON CORONA VESTIDO DE ETIQUETA**, propuesto por la sociedad **LAURENT DE BRUNHOFF** a través de sus apoderados especiales, **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al Emplazado que de no compare-

cer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de noviembre 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal. Es copia auténtica de su original.
Panamá, noviembre 19 de 1992. Director
L-247.102.95
Segunda Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en la presente demanda de oposición No. 2042 a la solicitud de registro de la marca de **DISEÑO DE UN ELEFANTE CON CORONA VESTIDO DE ETIQUETA**, a solicitud de parte intere-

sada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **CARROUSEL CORP.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de Oposición a la solicitud de registro No. 055203 correspondiente a la marca **DISEÑO DE UN ELEFANTE CON CORONA VESTIDO DE ETIQUETA**, propuesto por la sociedad **LAURENT DE BRUNHOFF** a través de sus apoderados especiales, **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias,

hoy 19 de noviembre 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LCDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal. Es copia auténtica de su original.
Panamá, noviembre 19 de 1992. Director
L-247.103.18
Segunda Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **"CLAVAMOX PORTUGAL"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA
Al Representante Legal de la sociedad **PORTELA & COMPANHIA LIMITADA**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de cuarenta (40) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer va-

ler sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2438, contra la solicitud de registro de la marca **"CLAVAMOX PORTUGAL"** distinguida con el No. 057962, clase 5, propuesto por la sociedad **SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION** a través de la firma forense **JIMENEZ, MOLINO & MORENO**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de noviembre de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

MILO CORNEJO
Funcionario instructor
ESTHER M.A. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias, Dirección de Asesoría Legal. Es copia auténtica de su original.
Panamá, noviembre 19 de 1992. Director
L-246.937.04
Segunda Publicación